



Ajuntament d'Elx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FEDERACIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES DE ELCHE.

En la ciudad de Elche, a 10 de mayo de 2019

REUNIDOS:

De una parte, D. José Pérez Ruiz, D.N.I. Concejal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay

De otra parte, D. Fernando Jaén Vázquez con DNI : en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES, CIF G-03522448 (en adelante GESTORA).

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y los entes festeros de la ciudad y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de los FESTEJOS POPULARES en Elche, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:



Ajuntament d'Elx



PRIMERA.- El convenio tiene como objeto el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la GESTORA, tales como:

- Colaborar con las comisiones de fiestas en las actividades durante las fiestas patronales en los barrios.
- Organización de desfiles, tales como la Charanga y la Ofrenda de flores.
- Celebración de concursos y eventos.
- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Actividades y ediciones de folletos, programas y carteles para promoción y difusión de las fiestas.
- Actividades específicas relacionadas con las Reinas y Damas de las Fiestas Patronales en las que el ente colabora con el Ayuntamiento tales como son los actos de Elección, Convivencias de candidatas y Presentación de Candidatas. Estas actividades las realiza la GESTORA y la UFECE que participa mediante la presentación de sus candidatas.
- Asistir con las Reinas de las Fiestas a las ciudades en que sean invitadas en representación de la ciudad de Elche, informando previamente a la Concejalía de Fiestas para que se estudie la idoneidad de esta asistencia y la autorice.

SEGUNDA.- El presente convenio finalizará el **15 de noviembre de 2019**.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **54.305,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la partida 536/20/19 denominada SUBVENCIÓN GESTORA DE FESTEJOS POPULARES, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos de viajes, alojamiento, manutención y dietas (manutención y dietas, con un límite de 37,40 por día) por desplazamiento dentro o fuera de la ciudad, motivado por la asistencia a eventos y actos oficiales, de la Reina y Damas de las Fiestas de Elche.
- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros.
- Contrataciones de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotecnia y bandas para desfiles y conciertos.
- Edición de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la GESTORA, en aquella parte no financiada con publicidad.
- Celebración de encuentros, seminarios, congresos y similares, relacionados con las actividades propias de las fiestas.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Trajes típicos de ilicitana que vistan las Reinas y Damas que ostenten la representación de la GESTORA de Fiestas, y de las distintas Comisiones que componen la Federación Gestora de Festejos Populares, o bien los tejidos y la confección de los mismos, así como cualquier tipo de indumentaria que se utilice para los distintos eventos en los que la GESTORA participe, tales como Carnaval, Festivales, Charanga etc.



Ajuntament d'Elx



Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, debidamente validados por la entidad bancaria.

En caso de presentar facturas con retención de IRPF, se deberá adjuntar el modelo de liquidación tributaria de dicho impuesto correspondiente al período del gasto: en caso de actividades profesionales, el modelo 111, y en el caso de alquileres, el modelo 115.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera.**

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTA.- La GESTORA se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA.- La GESTORA entregará al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención o ayuda para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe de la misma y entidad pública o privada que lo hubiera concedido.

SEPTIMA.- La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament d'Elx



No serán subvencionables, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos de restauración.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

CUARTA.- El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

A) Tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 75% de la misma.

B) Una vez se justifique la subvención, se tramitará el 25% restante, conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

La **GESTORA** deberá justificar el **125% del total de los fondos recibidos, antes del 15 de noviembre de 2019**, presentando la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, constanding de:

- **Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al período de vigencia del Convenio, debidamente firmada por el representante de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas oficiales originales o documentos legales sustitutivos, junto con la fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF y domicilio fiscal
- b) Importe de la factura e IVA desglosados, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. En caso de que el IVA esté incluido en el precio, deberá constar dicha circunstancia explícitamente.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio y su correspondiente desglose.
- e) Número y fecha de factura.
- f) Justificante del pago del gasto correspondiente: cheque, adjuntando copia del adeudo bancario, transferencia o recibí del proveedor.
- g) En caso de facturas de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas en aquella parte no financiada con publicidad, se deberá presentar un ejemplar de los mismos. En caso de la elaboración de material impreso, se deberá adjuntar un original del mismo al documento justificativo de la subvención.
- h) En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide.

- **Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la GESTORA.



Ajuntament d'Elx



OCTAVA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

NOVENA.- La GESTORA deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMA.- La GESTORA se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMOPRIMERA.- El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la GESTORA en las condiciones, días y horario, que previamente se solicite y en su caso, se concedan.

DECIMOSEGUNDA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la GESTORA, en los que el Ayuntamiento colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOTERCERA.- La GESTORA se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DECIMOCUARTA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

DECIMOQUINTA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la GESTORA.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por dos personas representantes de cada una de las entidades firmantes.

DECIMOSEXTA: Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La Federación Gestora de Festejos Populares, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.



Ajuntament d'Elx



DECIMOCTAVA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 17 de enero de 2018.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ELCHE**


D. José Pérez Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL


D. Antonio Izquierdo Garay

POR LA GESTORA DE FIESTAS


D. Fernando Jaén Vázquez